**Diputada Karol Jared González Márquez**
**Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato**
**P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Desarrollo Económico y Social le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los artículos 2, fracción IX; 17, fracción III; 24 fracciones I y II, y párrafo segundo; 25, y 26; y adicionar una fracción X al artículo 1, recorriéndose en orden la subsecuente para ubicarse como fracción XI; una fracción IV Bis al artículo 2; una fracción XIII al artículo 6; así como un artículo 20 Quinquies, dentro de un Capítulo V denominado «De las atribuciones para el impulso a la movilidad social», del Título Segundo, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 164A/LXVI-I); así como para reformar los artículos 3, párrafo segundo; 15, fracción V; 18, fracciones I y II; 26, segundo párrafo; 27; 34; 36; 45; 46; 47, y 49; adiciona fracción XI bis al artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *por lo que hace al primer ordenamiento*.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 79, párrafo primero; 92 -fracción sexta-; 110 -fracción primera- y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

## Dictamen

### I. Competencia

La facultad de la legislatura local en materia de expedir, reformar y adicionar cuanta legislación o decretos sean conducentes, que no estén de manera exclusiva reservados a la federación, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 63, fracción II[1] de la Constitución Política del Estado de Guanajuato,

[1] Facultad que se circunscribe dentro de las legislativas. La creación del Derecho es una función inherente al Poder Legislativo o Parlamento, es esencialmente una función jurídica que consiste en verter en textos claros, precisos y coherentes, aquello que el querer del Estado ha instituido o pretende instituir como norma para regir conductas individuales y colectivas. La función legislativa surge como una expresión soberana del Estado, la cual se realiza por el Poder Legislativo, que es el órgano representativo de la sociedad. En su origen, ésta no fue la función esencial del Parlamento, por cuanto la función presupuestaria o financiera era prioritaria, sin embargo, con el transcurso del tiempo, esta función se ha considerado como básica, al grado que se ha identificado al Parlamento, como Poder Legislativo.

La función legislativa, en su modalidad de creación del Derecho, es la expresión de un compromiso a cumplir y

asimismo el objeto de la iniciativa materia del presente dictamen no contraviene lo señalado en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las competencias exclusivas del Congreso General, cobrando aplicación la facultad residual, a partir del enunciado jurídico constitucional del artículo 124, y por el que pragmáticamente se significa su existencia de manera negativa: lo no otorgado a las autoridades federales se entiende es facultad de los estados.

El artículo 56 -fracción II- de la Constitución Política del Estado de Guanajuato establece la competencia de las personas diputadas al Congreso del Estado de iniciar leyes o decretos, por lo que las personas diputadas son competentes para iniciar el proceso legislativo y que esta Comisión realice el análisis y dictaminación de la propuesta objeto del presente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 –fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Social del Congreso del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento de los asuntos que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la legislación en materia de desarrollo y promoción económica y social, supuestos que coinciden con el objeto de la iniciativa materia de estudio y del presente dictamen.

## II. Proceso legislativo

**II.1.** En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se dio cuenta con el turno de la iniciativa formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los artículos 2, fracción IX; 17, fracción III; 24 fracciones I y II, y párrafo segundo; 25, y 26; se adicionan una fracción X al artículo 1, recorriéndose en orden la subsecuente para ubicarse como fracción XI; una fracción IV Bis al artículo 2; una fracción XIII al artículo 6; así como un artículo 20 Quinquies, dentro de un Capítulo V denominado «De las atribuciones para el impulso a la movilidad social», del Título Segundo, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 164A/LXVI-I); así como para reformar los artículos 3, párrafo segundo; 15, fracción V; 18,

---

de sometimiento a la ley, por parte del representante, en nombre de sí mismo y de quienes le otorgaron el mandato.

fracciones I y II; 26, segundo párrafo; 27; 34; 36; 45; 46; 47, y 49; adiciona fracción XI bis al artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, *por lo que hace al primer ordenamiento*.

La presidencia del Congreso turnó dicha iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, por lo que hace al primer ordenamiento para su estudio y dictamen, de la que dio cuenta la Comisión el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

**II.2.** Las personas diputadas iniciantes manifiestan a la letra, en la exposición de motivos:

> *« El concepto movilidad social ha recibido creciente atención en las últimas décadas por parte de la literatura académica especializada.*
>
> *Como ha sido señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),[2] "el interés en la investigación sobre la movilidad social en México se ha acrecentado en los últimos años, derivado de la demanda del conocimiento sobre la estructura de oportunidades con la que los individuos cuentan para sumarse a los beneficios del desarrollo económico en nuestra sociedad".*
>
> *Los resultados derivados de la investigación especializada, de los levantamientos realizados en el país y de los casos analizados en entidades federativas y ciudades específicas, han aumentado el interés del concepto, pues existen evidencias de diversas restricciones que personas enfrentan para mejorar su situación económica ante condiciones de origen regional, social, sexo, pertenencia étnica, racial o situación de vulnerabilidad.*
>
> *Si bien se trata de una discusión inconclusa, los resultados han confirmado la relevancia por desarrollar acciones orientadas a atender una problemática que Campos Vázquez y Gutiérrez Dorantes[3] sintetizan en los siguientes términos:*
>
> > *"México es un país donde el origen, o accidente de cuna, explica en gran medida la desigualdad entre los logros de cada habitante".*
>
> *Los siguientes resultados son indicativos de esa afirmación:*
>
> *i. En todo el país, el 48.75% de los hombres y el 49.27% de las mujeres nacidas en el quintil, el 1% permanecen en dicho quintil; mientras que en el sur (Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) la permanencia es del 66.45% y 65.96%, respectivamente.*

---

2 INEGI, 2016. Módulo de Movilidad Social Intergeneracional 2016. Informe metodológico.
3 Campos-Vazquez, R. M., & Gutiérrez Dorantes, J. D. 2024. Movilidad social y género: un análisis por entidad federativa. *Estudios Económicos (México, D.F.),* 39(1), 85-119. .

ii. *Por otro lado, de los nacidos en el quintil más alto, el 56.36% de los hombres y el 52.13% de las mujeres a nivel nacional se quedan en ese quintil en la adultez, en contraste con el 64.63% y el 57.58% respectivamente en la región centro.*

iii. *En todo el país solo el 3.11% de los hombres y el 2.16% de las mujeres nacidas en la parte más pobre de la distribución suben a la parte más rica, mientras que en la región norte estas proporciones suben a 7.49% y 4.33% respectivamente.*

iv. *Existen datos que son contundentes sobre políticas que requieren mejores enfoques: En México, "de las personas que nacen en el quintil más bajo, 48% permanece en dicho quintil y 75% se ubica dentro del 40% más pobre de la población durante su vida adulta. Este fenómeno se exacerba en el extremo superior: 59% de quienes provienen del quintil más alto se mantienen ahí y 85% se ubica dentro del 40% más rico de la población"4.*

*Luna y Cárdenas (2015)[5] estiman el tiempo de salida de la pobreza en los municipios con mayor marginación en México para concluir que existen casos que exigirían incluso generaciones para abandonar dicha condición.*

*El Centro de Estudios Espinosa Yglesias detalla las implicaciones de la baja movilidad social en el país: "uno de cada dos mexicanos que nace en pobreza se quedará ahí toda su vida. Esto significa que el nivel socioeconómico del hogar donde se nace determina, en buena medida, el nivel de vida futuro".*

*Para la formulación de la propuesta legislativa de reforma que se presenta, en las siguientes líneas se realizó una investigación sobre el concepto, sus alcances, los levantamientos estadísticos que se han realizado en el país, además de referir las conclusiones que se derivan de publicaciones en revistas arbitradas y en investigaciones especializadas del sector.*

*Una vez concluido este análisis, la propuesta se concentra en las consideraciones de carácter jurídico que se ponen a consideración a fin de reconocer en derecho positivo el concepto, además de establecer las acciones legislativas correspondientes con el propósito de lograr que la movilidad social se convierta en un eje central de la política para fomentar un Guanajuato más justo.*

*En el centro de nuestra propuesta está la promoción de igualdad de oportunidades entre quienes integran la sociedad, con enfoque específico en quienes se ubican en condiciones de vulnerabilidad, por lo que el Estado requiere enfocar acciones específicas que procuren por su bienestar.*

i. *La "movilidad social": aproximaciones conceptuales.*

---

[4] Id. P. Serrano, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY). P. 43

[5] Cárdenas, O.J. y Luna, F.J.2006 Estimación del tiempo de salida de la pobreza: Una aplicación a los diez municipios más marginados de México, *Estudios Económicos*, vol. 21, núm. 1, pp. 45-54.

*Las aproximaciones conceptuales han tomado diversos ángulos que incluyen consideraciones de índole sociológico, incluso filosófico[6] y, en los últimos años, gracias a la utilización de diversas técnicas econométricas, se han presentado evidencias respecto de la importancia para cambiar condiciones de origen a fin de contribuir a romper el ciclo de herencia de pobreza.*

*Debido a que el debate académico ha sido exhaustivo, nos concentramos en elementos indicativos para la construcción de la propuesta de reforma. Estimamos que la información expuesta, si bien sintética, es exhaustiva, respecto de la necesidad para establecer instrumentos legislativos y de política pública que atiendan un problema público que implica la falta o las limitadas condiciones de movilidad social.*

*Sorokin (1959) provee una definición inicial que la discusión académica ha retomado en debates ulteriores:*

> *"Social mobility… the phenomenon of shifting of individuals within the social space"[7].*

*La discusión con este autor retoma conceptos sociológicos relativos a la estratificación, entendiendo por ésta la diferenciación de una determinada población en clases jerárquicas superpuestas. Se distinguen en el concepto fluctuaciones que permiten identificar el aumento de la prosperidad o de la pobreza económica del grupo social, así como el cambio de perfil económico, o el aumento o disminución de posiciones en la pirámide económica. Agrega en el concepto de movilidad social: "social mobility is understood as any transition of an individual or social object or value—anything that has been created or modified by human activity from one social position to another".[8]*

*Erikson, R., J. H. Goldthorpe, y L. Portocarero (1979), sitúan el término[9] en el contexto de índole intergeneracional en el que una persona se coloca en una posición socioeconómica diferente a la que tenía su origen, con un enfoque en particular que pone énfasis en la convergencia a partir de la movilidad social.*

---

[6] Si bien las consideraciones de esta propuesta no detallan estos alcances, es claro que la identificación de las acciones que se requieren para ampliar las oportunidades de bienestar ha tomado como punto de partida reflexiones de índole filosófico sobre conceptos como libertad, justicia, derechos y deberes básicos. Al respecto sugerimos revisar como casos indicativos los multicitados textos en la literatura: Sen, Amartya, 2009. *La idea de la justicia*, Taurus, y Rawls, J., 2001. *Teoría de la justicia*, F.C.E. Sugerimos en particular la revisión de Sen, Amartya. 1999. *Development as Freedom*. Oxford University Press: *"Freedom is central to the process of development for two distinct reasons. 1) The evaluative reason: assessment of progress has to be done primarily in terms of whether the freedoms that people have are enhanced; 2-) The effectiveness reason: achievement of development is thoroughly dependent on the free agency of people"* (p 4). Sugerimos, asimismo, revisar Sandel, Michael J. 2020. *La tiranía del mérito*, 2020. ¿Qué ha sido del bien común?. Barcelona, Debate, en el que el autor enfatiza la necesidad de procurar abrir oportunidades frente a esa tendencia que ha creado la tiranía del mérito.

[7] Sorokin, P. A, 1959. Social and Cultural Mobility, Illinois: The Free Press of Glencoe. P.

8 Id. 142.

[9] Erikson, R., J. H. Goldthorpe, y L. Portocarero. 1979. «Intergenerational Class Mobility in Three Western Countries: England, France and Sweden», The British Journal of Sociology, 30, 4, 415-441.

*Ferreira, Messina, Rigolini, Lopez-Calva y Vakis (2013)[10], comparten una definición que estimamos importante referir pues presenta elementos que resulta necesario retomar desde la perspectiva legal y de formulación de políticas públicas: "la movilidad social entendida como independencia del origen y aplicada a un contexto intergeneracional está estrechamente relacionada con el concepto de igualdad de oportunidades" (el énfasis es nuestro).*

*El Centro de Estudios Espinosa Yglesias establece que un "individuo experimenta movilidad social en la medida en que su posición (relativa) en la pirámide socioeconómica actual sea distinta a la que ocupaba su hogar de origen". El citado Centro agrega que el concepto se trata de una "manifestación del grado de oportunidades que hay en una sociedad". [11]*

*Higuera Sánchez, Higuera Pacheco y Coronado Rincón[12], indican que la movilidad social se refiere a la capacidad de los individuos y las familias para cambiar su posición en la jerarquía socioeconómica a lo largo del tiempo.*

*El Informe de Movilidad 2013[13] subraya que la movilidad social permite analizar las opciones que tienen los miembros de una sociedad para cambiar su nivel socioeconómico, y en específico, para identificar la facilidad con la que dichos miembros pueden moverse a lo largo de la estructura socioeconómica. El grado de movilidad social, establece el documento referido, es un indicador que mide la igualdad de oportunidades en una sociedad.*

*A partir del concepto, investigaciones especializadas se han concentrado en análisis por sectores (el caso de la educación quizá sea el de mayor exploración y con las conclusiones más relevantes sobre las condiciones que se requieren mejorar), y, por la incidencia en el mercado laboral en función de condiciones de origen, el concepto se ha utilizado para investigar aquellos factores que incidirían en la trayectoria profesional de una persona.*

*Destacamos, en ese alcance en particular, aquellas investigaciones que se han realizado a partir de lo que se denomina la "Curva del Gran Gatsby (GGC)", la cual indica la probabilidad de que una persona herede la posición relativa de sus progenitores en función del nivel de ingreso y el grado de desigualdad:*

> *"The GGC originally estimates the probability of intergenerational transmission of an individual's socioeconomic situation to their descendants (this probabality is known in literature as social mobility)".[14]*

---

[10] Ferreira, F., Messina J., Rigolini J., Lopez-Calva L. F., Lugo M. A., y Vakis R..2013. La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina, Washington, D.C.: Banco Mundial.

[11] Delajara, M., De la Torre, R., Díaz-Infante, E., Vélez, R 2018. El México del 2018. Movilidad social para el bienestar, México, Centro de Estudios Espinosa Yglesias. P. 16.

[12] Higuera Sánchez, F. M.,, Higuera Pacheco A.P. , Higuera Pacheco O. X(2023). Revista de Investigación Académica sin Frontera. Año 16, 40.

13 Vélez Grajales, Roberto; Campos Vázquez Raymundo, Huerta Wong, Juan Enrique, 2013. Informe Movilidad Social en México 2013. CEEY.

[14] Loría Díaz de Guzmán, E. ., & Licona Santillán, E. 2022. The Great Gatsby Curve for Mexico: intergenerational labor precariousness. Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana De Economía, 53, 209, 81-113.

*Múltiples trabajos en diversos países han investigado la hipótesis con resultados concluyentes sobre la incidencia que condiciones de origen tienen en un individuo.*[15]

*No quisiéramos concluir esta visión panorámica sin dejar de revisar diversas distinciones conceptuales que es preciso tener presente, a fin de comprender detenidamente el concepto.*

*La primera diferenciación establece la distinción entre movilidad intergeneracional, entendida como el cambio de posición respecto al hogar de origen, de la movilidad intrageneracional, esto es, cambios en la posición socioeconómica a lo largo del ciclo de vida de una personal.*

*A partir de ello se establece la diferenciación entre movilidad horizontal, entendida a cambios de una persona dentro de un estrato socioeconómico, y la movilidad horizontal, referida al paso ascendente o descendente de una persona entre estratos.*

*Jäntti, Markus and Jenkis, Stephen, proponen un concepto de movilidad posicional:*

> *"refers to the pattern of exchange of individuals between positions, while abstracting from any change in the concentration of people in a particular slot in each year".*[16]

*Grajales y Monroy Franco comparten el concepto para el análisis del caso México: "si ordenamos a las personas de menor a mayor nivel de recursos económicos y hacemos lo mismo para sus padres, la movilidad posicional se define a partir del cambio en la posición ocupada por los hijos en esa jerarquía respecto a la que ocupaban sus padres".* [17]

*Serrano y Torche proponen una distinción adicional relevante entre movilidad absoluta, relacionada con el mejoramiento general de las condiciones de vida de la población de un país y movilidad relativa respecto de la asociación neta entre condiciones de padres e hijos, una vez dada cuenta del desarrollo económico.*[18]

*ii. Estudios de movilidad social para el caso México.*

---

[15] Sugerimos revisar: Brahim, S. and McLeod, D. 2016. Inequality and mobility: Gatsby in the Americas. Modern Economy, 7, 05; Staley, T. and Yalonetzky, G. 2016. The "Great Gatsby" Curve in 3D: Inequality of outcomes, inequality of opportunities and social mobility across countries. (Documento de trabajo No. 01/2016. Centro de Estudios Espinosa-Yglesias. Krueger, A., 2012. The rise and consequences of inequality in the United States.https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/krueger_cap_speech_final_remarks.pdf

[16] Al respecto, sugerimos revisar: Jäntti, Markus and Jenkis, Stephen, 2013. Income Mobility. Discussion Paper. IZA Discussion Paper No. 7730. P. 7.

17 Vélez Grajales, R. y Monroy-Gómez-Franco, L. 2023. Por una cancha pareja para lograr un México más justo. CEEY y Grano de Sal. Ubicación 1160, en formato electrónico.

[18] Serrano, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias. P. 10

*En el mismo sentido de lo que ha ocurrido en el escenario internacional, en el caso mexicano la comprensión de la movilidad social, sus condicionantes y las acciones para su impulso han tomado enfoques desde diversos ángulos.*

*Se estima que el trabajo de Roberto Vélez Grajales del Centro de Estudios Espinosa Yglesias y de Raymundo Campos Vázquez, provee una panorámica indicativa de un tema que ha motivado la investigación especializada desde diversos ángulos.* [19]

*Retomamos en las siguientes líneas casos de investigaciones a fin de compartir muestras sobre aquellos elementos que justifican una reforma legislativa como la que integra en la presente propuesta y con la intención de retomar, con alcances diversos, las conclusiones que se estiman más relevantes subrayar y aquellas que se estiman pueden reflejarse en la legislación local.*

*Las investigaciones se han concentrado al menos en tres dimensiones para capturar la movilidad educacional, ocupacional y de ingresos, asimismo, investigaciones recientes han tomado una perspectiva de género por condiciones que, en particular en el caso mexicano, existen en el caso de múltiples indicadores que afectan el bienestar de las mujeres.*

*Cortés, Escobar y Solís,*[20] *compilan diversos trabajos académicos con un enfoque exhaustivo que retoma desde los primeros análisis del término, los levantamientos que se realizaron en el país, así como una mirada más actualizada con las investigaciones más recientes. El estudio presenta las diversas disciplinas que se han aproximado al concepto desde la sociología, la antropología, demografía y sociodemografía, sin dejar de señalar las últimas investigaciones que han partido de instrumentos estadísticos más actualizados.*

*Serrano, J. & F. Torche*[21]*, integran diversos capítulos para el análisis de la movilidad social en México con ensayos que revisan, entre otras materias, desigualdad en la distribución de la riqueza y movilidad social absoluta en México; el cambio y persistencia de la movilidad intergeneracional en México; la deserción escolar, trabajo temprano y la movilidad en México y un trabajo que estimamos de la mayor relevancia para su lectura actual respecto de las concepciones de la política social, bajo el contraste entre universalismo vs. focalización.*

*En el caso mexicano, se ha referido que la mitad de la desigualdad de oportunidades se debe a la diferencia en recursos económicos y al sumar el*

---

[19]Vélez Grajales, R. y Campos Vázquez, R. 2015 El concepto de movilidad social: dimensiones, medidas y estudios en México. *Centro de Estudios Espinosa Yglesias*.
[20]Cortés, F., et al., editors, 2007. Cambio Estructural y Movilidad Social En México. 1st ed., El Colegio de Mexico. JSTOR, https://doi.org/10.2307/j.ctv6mtcv2. Accessed 13 Apr. 2024.
[21]Serrano, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY).

*componente educativo del hogar de origen, dichas circunstancias alcanzan casi dos terceras partes.* [22]

*Luis Monroy-Gómez-Franco identifica factores étnicos que inciden en la movilidad social*[23]*, con conclusiones indicativas sobre reformas que son necesarias:*

> *"my results show that these differences persist even when comparing individuals who experience the same educational mobility and come from the same position in the distribution of economic resources (...) The evidence I provide in this paper suggests that skin tone and ethnic origin serve as an organizing social criterion for distributive purposes in Mexico. Moreover, it shows that they act separately. This directly contradicts the narrative of the "Mestizaje myth," as it shows that although there were no formal institutions through which discrimination by skin color was implemented in Mexico in the XXth century, there are informal institutions that produce systematic economic inequalities among individuals of different skin tones".*

*Loria Díaz de Guzmán y Licona Santillán*[24] *evalúan la incidencia de condiciones de origen en la precariedad de condiciones laborales para México. La conclusion es reveladora: "... we empirically prove that sex, region of residence, the father's education level, the working conditions of the first job, and the socioeconomic status of the household of origin (poverty) impact the probability of having a precarious job... we have demonstrated, based on the data ... that household poverty and the father's education are associated to the probability of the children's becoming precarious workers".*

*Campos-Vazquez y Gutiérrez Dorantes*[25]*, realizan un estudio con una perspectiva de género con datos de las entidades federativas y subrayan que en el país los hombres tienen una persistencia intergeneracional más alta que las mujeres y además alcanzan mayores percentiles que las mujeres, pues esta diferencia se acentuó en la parte más alta de la distribución. Se indica que las diferencias en movilidad social por género se dan a nivel nacional, pero de forma marcada ocurren en algunos estados y, específicamente, en las partes más altas de la distribución.*

*El INEGI ha hecho levantamientos específicos con información en materia de movilidad social. La Encuesta de Movilidad Social en México*[26] *identifica la relación*

---

[22] Vélez Grajales, R. y Monroy-Gómez-Franco, L. 2023. Por una cancha pareja para lograr un México más justo. CEEY y Grano de Sal. Ubicación 1187, en formato electrónico.
[23] Monroy-Gómez-Franco, L. , 2023. Shades of social mobility: Colorism, ethnic origin and intergenerational social mobility. The Quarterly Review of Economics and Finance 90, pages 247-266.
[24] Loría Díaz de Guzmán, E. ., & Licona Santillán, E. 2022. The Great Gatsby Curve for Mexico: intergenerational labor precariousness. Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana De Economía, 53, 209, 81-113.
[25] Campos-Vazquez, R. M., & Gutiérrez Dorantes, J. D, 2024. Social mobility and gender: An analysis by federative entity. Estudios Económicos De El Colegio De México, 39(1), 85–119.
26 Consultable en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2017/mmsi/mmsi2017_06.pdf

*entre los resultados de vida de las personas, con componentes que integran el ingreso, educación, riqueza o recursos económicos y sus circunstancias. Algunos de sus más importantes resultados:*

a) *Cuando el proveedor principal fue el padre (38.1%) o la madre, (39.8%), la población de 25 a 64 años logró un nivel de escolaridad medio superior o superior. En contraparte, cuando el proveedor principal fue otra persona, otro pariente o un no pariente, los porcentajes de las personas que lograron un nivel de escolaridad medio superior o superior se reduce a 25.4% y 14.4%, respectivamente.*

b) *En las personas que se autoclasificaron en las tonalidades de piel más oscura, se observa un mayor rezago educativo: 28.8% cuentan con primaria incompleta y 23% con primaria completa. Las personas con tonalidades de piel más clara tienen porcentajes más altos en media superior y superior.*

*Existen casos de levantamientos específicos en ciudades y entidades como la Ciudad de México y Nuevo León con ejemplos de levantamientos estadísticos enfocados a la comprensión de la movilidad en sus respectivos territorios.*

*Finalmente, es fundamental reconocer el trabajo que el Centro de Estudios Espinosa Yglesias ha realizado en esta materia con diversos trabajos que han marcado la ruta sobre las acciones legislativas y de política a seguir para procurar por un país con justicia tomando como uno de los pilares de la intervención pública el concepto de movilidad social.*

*Retomamos conclusiones indicativas que se desprenden de los análisis que se recogen en publicaciones arbitradas:*

a) *Las elevadas barreras en la parte baja de la estructura educacional sugieren la existencia de un grupo cada vez más pequeño pero radicalmente marginado del sistema escolar, que se reproduce intergeneracionalmente.*[27]

b) *En nuestro país la movilidad social, en especial en los extremos (los más pobres y los más ricos), es muy baja. Tanto la pobreza como la riqueza parecen ser en gran medida hereditarias. Para poner al alcance de todas las mismas herramientas de superación y así promover la movilidad social, el gobierno debe enfocarse en ampliar el acceso a las oportunidades para quienes no las tienen y no caer en el error de quitárselas a los que sí.*[28]

---

[27] Torche, F. , 2010. "Cambio y persistencia de la movilidad intergeneracional en México". P. 121
[28] Fundación ESRU, 2008. ¿Nos movemos? La movilidad social en México, México, Fundación ESRU.

c) *Al menos 7 de cada 10 mexicanos que nacen en el peldaño más bajo de la escalera socioeconómica del país, no logran superar la condición de pobreza durante su vida. En otras palabras, la ausencia de un piso parejo de arranque y avance en la vida para todos los mexicanos hace que, en nuestro país, la pobreza se herede.* [29]

iii. *Movilidad social: consideraciones jurídicas.*

*En el centro del debate sobre la creación de mayores condiciones de igualdad está el concepto de movilidad social.*

*Sin embargo, a pesar de un trabajo académico exhaustivo que se ha realizado en varias décadas, de los enfoques multidisciplinarios que se han aportado para su comprensión, de los levantamientos estadísticos e incluso de las conclusiones de diagnósticos que subrayan la necesidad de contar con mayores elementos de comprensión sobre los obstáculos que un individuo enfrenta para mejorar sus condiciones de origen, el término desde la perspectiva estrictamente jurídica es aún tema pendiente.*

*Este enfoque lejos está de tratarse de una perspectiva exclusivamente teórica. El punto determinante de su inclusión es el desprendimiento de programas y políticas específicamente enfocadas en quienes se encuentran en condiciones menos favorables, en la generación de conocimiento sobre las razones que explican esas diferenciaciones, el desarrollo de estadísticas para construir bases de análisis robustas sobre cambios sociales y económicos inter e intra generacionales y en la exigencia de las acciones que deben promoverse para atender condiciones que son restrictivas al desarrollo de la sociedad.*

*La conceptualización de un sistema de derechos universales también toma como punto de partida la condición diferenciada – y con ello nos referimos específicamente a desventajas que limitan las posibilidades de bienestar- que el Estado debe atender.*

*El concepto que proponemos incluir en la legislación ofrece alcances que permiten comprender uno de los problemas centrales de la pobreza: el peso que condiciones de origen tienen en una persona, así como la incidencia de factores intra e intergeneracionales.*

*La Ley General de Desarrollo Social señala que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir la superación de la pobreza, como lo marca en su artículo 14, en su fracción primera:*

> *Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:*
> *I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;*

[29] Vélez Grajales, R. 2019. Informe Movilidad Social En México 2019 Hacia la igualdad regional de oportunidades. Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. p. 10

*Es el Estado a través de su manifestación con legislación, políticas públicas, programas de gobierno, el nivelador de oportunidades, pero para que lo logre requiere la comprensión de la trayectoria específica de los individuos y el impacto de sus acciones.*

*Serrano y Torche abren una pregunta: "¿Cómo saber qué tan desigual es el acceso a las oportunidades?". La respuesta ofrece opciones que derivamos en reformas a la legislación en la materia con el propósito de contar con diagnóstico que en el caso de Guanajuato para ampliar y focalizar las acciones de desarrollo: "La movilidad social, el grado de asociación entre los recursos de los padres y el logro socioeconómico de sus hijos, proporciona un buen diagnóstico". [30]*

*Coincidimos que el enfoque de la política social bajo este concepto está justificada al menos por las siguientes razones principales que se retoman de la discusión académica especializada[31]: normativas, para abatir las condiciones de discriminación que han creado múltiples barreras sociales; de eficiencia, en razón de que la ausencia de movilidad implica restricciones para la integración social, en tanto que, si el acceso de oportunidades no es equitativo, obstaculiza la cohesión social. [32]*

*Si bien la ley vigente tiene como parte de su objeto el generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan integralmente el desarrollo humano de la población, estimamos que la inclusión del concepto coadyuva a la realización de acciones bajo una comprensión más precisa sobre las condiciones de desigualdad que existen en la sociedad y, de manera más específica, sobre aquellas políticas que requieren impulsarse para romper los ciclos hereditarios de la pobreza.*

*Es fundamental tener información de índole longitudinal que permita comprender las condiciones de bienestar de una persona entre generaciones y en las diversas etapas de su vida.*

*Asimismo, resulta necesario explorar el vínculo entre la movilidad social y la inequidad social ante datos que claramente reflejan que existen restricciones generacionales, por ejemplo, en las que un individuo tiene condicionado su desarrollo por las barreras impuestas por el nivel educativo de sus padres.*

---

[30] Serrano, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY). P. 7

[31] Cárdenas Sánchez, E. y Malo Guzmán V., 2010. "Crecimiento económico, desigualdad en la distribución de la riqueza y movilidad social absoluta en México, 1950-2006", señalan la justificación del estudio de la movilidad social al menos por tres razones: 1. Su eficiencia: una sociedad inmóvil que no proporciona oportunidades para todos no utiliza todo el talento humano del que dispone. 2. Su efecto en la integración social: una sociedad inmóvil, donde las personas perciben que sus oportunidades están rígidamente determinadas, reduce la legitimidad y la integración social. 3. Justicia: una sociedad inmóvil, donde no se premia el mérito ni se castiga la desidia, es una sociedad injusta.

32 Id. P. 8

*Como se ha señalado por la literatura especializada, "a diferencia de la movilidad social, tanto la pobreza como la desigualdad son conceptos impersonales. Es decir, no consideran a quién afectan específicamente".* [33]

*Nuestra propuesta se desglosa en los siguientes ejes principales:*

I. *Definición del concepto en la Ley. La legislación debe establecer este término en razón de su relevancia para desprender a parir de él acciones orientadas a aumentar y enfocar las oportunidades de desarrollo.*

   *Es importante señalar la relevancia de expresamente integrar el concepto en la ley en razón de las implicaciones específicas que tiene el término y el perfil de políticas que de éste derivan. El estudio de la movilidad social permite identificar los niveles de desigualdad estructural de la sociedad y hace posible derivar medidas específicas de bienestar en función de la creación de la igualdad de oportunidades para la medición del bienestar.*

II. *Dada la importancia del enfoque que se propone del concepto, se estima necesario que el objeto de la Ley establezca específicamente la promoción de políticas que impulsen la movilidad social.*

III. *Se establecen obligaciones de la Secretaria del Nuevo Comienzo en esta materia y se desglosan las atribuciones correspondientes.*

   *Subrayamos la importancia de estrategias, programas y políticas coordinadas que de estas atribuciones se desprendan pues, como es claro, se requieren acciones que incluyan la ampliación de oportunidades educativas, ocupacionales y que tenga un enfoque de derechos humanos ante evidencias que se han presentado y que implican posibles afectaciones.*

IV. *Desarrollar información estadística propia en materia de movilidad social. Generar información estadística propia en materia de movilidad social es esencial para comprender con precisión las dinámicas sociales y económicas que determinan las oportunidades de los individuos y las barreras que enfrentan para mejorar su calidad de vida. La movilidad social, está influenciada por factores como la educación, el empleo, la desigualdad, y las políticas públicas, los cuales varían significativamente entre regiones.*

   *Al crear información estadística propia, se pueden capturar las particularidades del entorno local que las bases de datos globales o nacionales más amplias podrían pasar por alto.*

---

33 Fundación ESRU. 2008. ¿Nos movemos? La movilidad social en México, México, Fundación ESRU. P. 12

*La recopilación periódica de datos propios permite identificar tendencias en movilidad social a lo largo del tiempo. Esto ayuda a medir el impacto de las políticas implementadas y a reconocer brechas persistentes o emergentes en términos de género, etnia, nivel educativo o ubicación geográfica. En ese alcance, se propone modificaciones a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, a fin de que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato genere, recopile, analice y difunda información estadística en materia de movilidad social, para la cual podrá coordinarse con instituciones académicas.*

V. *La generación de información estadística sobre las transiciones entre estados de pobreza a lo largo del tiempo constituye una herramienta esencial para comprender la dinámica de la pobreza en sus distintas dimensiones. Aquí tomamos conclusiones de trabajos académicos que han puesto énfasis en la relevancia por contar con esta información. En particular subrayarnos el trabajo de Graciela Teruel, 2022. Dinámicas de la Pobreza en México. Centro de Estudios Espinosa Yglesias.*

*Este tipo de análisis permite ir más allá de las mediciones estáticas que, aunque útiles, son insuficientes para capturar los procesos de movilidad social y las fluctuaciones en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Con datos longitudinales que reflejen las transiciones hacia y desde la pobreza, es posible identificar patrones estructurales y coyunturales que afectan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, proporcionando evidencia empírica robusta para la formulación de políticas públicas más efectivas y focalizadas.*[34]

*Desde una perspectiva de diseño e implementación de políticas públicas, el conocimiento de las transiciones entre estados de pobreza permite diferenciar entre la pobreza transitoria y la pobreza crónica, dos fenómenos que requieren intervenciones diferenciadas. La pobreza crónica, caracterizada por su persistencia en el tiempo, demanda estrategias integrales de largo plazo que aborden factores estructurales como la educación, la calidad del empleo y la infraestructura básica. En contraste, la pobreza transitoria, que surge como resultado de choques económicos o eventos inesperados, requiere políticas de corto plazo como transferencias directas, subsidios y programas de protección social que actúen como redes de seguridad para prevenir que los hogares caigan en situaciones de pobreza más profundas.*

---

[34] Teruel, G. 2022. P. 31: Las encuestas longitudinales son ideales para el estudio de la dinámica de la pobreza, ya que es posible observar a los hogares que entraron o que salieron de la pobreza, y a los que no se movieron de su condición inicial. Otra ventaja es que la información longitudinal permite distinguir a los grupos que caen en situaciones de pobreza de manera transitoria, de otros que permanecen durante más tiempo en esta situación. Identificar y caracterizar estos dos grupos es indispensable para la elaboración de políticas públicas más adecuadas que permitan reducir los niveles de pobreza. Más aún, conocer en qué medida los determinantes de la pobreza transitoria son similares a los de la pobreza crónica permite saber si se requiere de políticas diferentes para atender cada tipo de pobreza o no.

*Adicionalmente, el análisis de estas transiciones permite evaluar la eficacia y el impacto de las políticas públicas existentes. Al correlacionar las trayectorias de los hogares con las intervenciones gubernamentales, se pueden identificar aquellas políticas que han sido más exitosas en romper los ciclos de pobreza o mitigar sus efectos. Este enfoque basado en evidencia promueve la rendición de cuentas y la asignación más eficiente de recursos públicos, maximizando el impacto social de las inversiones realizadas.*[35]

*El impuesto más oneroso que puede existir en la sociedad es el impuesto del origen. Es el impuesto en el que la condición racial, étnica, de origen geográfico, de sexo, de las circunstancias que los padres de una persona han tenido que enfrentar, determinen o condicionen su propio futuro.*

*Esas circunstancias de origen no pueden ser condicionamientos de destino.*

*Si se pretenden abatir las condiciones sobre las cuales un individuo no tiene control, es preciso que las políticas que impulse el Estado reconozcan como uno de sus ejes centrales el fomento a la movilidad social y que ello requiere mejorar, fortalecer y ampliar la igualdad de oportunidades.*

*Tal como lo señala la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9:*

> *Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.*

*Ésta será, sin duda, una de las principales vías para romper con condiciones de herencia intergeneracional de la pobreza.*

*En atención a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como a la inclusión de lenguaje incluyente se realizan las adecuaciones normativas correspondientes.*

*En los términos referidos, para facilitar la lectura de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:*

*** Cuadro comparativo.*

---

[35] Ruiz Sánchez, J.A., Caso Luengo, A.M., Esquer Martínez, A.,Cecilio Fernández, L. y Marín Marín, F., proponen específicamente "el diseño de una nueva encuesta longitudinal de tipo panel rotatorio que mida conjuntamente el bienestar económico, como eje principal, y diversas dimensiones del bienestar social captadas en distintos momentos del tiempo para un mismo conjunto de hogares...(...) En México no se tiene una encuesta periódica que dé seguimiento a un mismo conjunto de hogares sobre la evolución de su bienestar material y no material; es decir, no se cuenta con una herramienta longitudinal recurrente que mida simultáneamente las dimensiones relevantes en la vida de las personas", ver: Propuesta conceptual para una medición integral de los bienestares económico y social en México. Revista Internacional de Estadística y Geografía. Vol. 14, Núm. 2, mayo-agosto, 2023.

*Finalmente, en apego a las disposiciones del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante- del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se indica:*

***I.*** *Impacto jurídico: La presente iniciativa se traduce en el ejercicio de la facultad consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de adicionar diversas disposiciones a las leyes de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de Planeación para el Estado de Guanajuato, en materia de movilidad social.*

***II.*** *Impacto administrativo: Si bien es cierto la presente propuesta no implica modificaciones que impacten estructuras organizaciones, se indica que sí podrían añadir funciones en áreas de instituciones públicas, en razón del enfoque de la política social que promueve la presente propuesta.*

***III.*** *Impacto presupuestario: La presente propuesta podría tener impactos presupuestales. Si bien existen trabajos que han utilizado información estadística generada por instituciones públicas, podrían existir requerimientos de levantamientos estadísticos específicos sobre movilidad social, que podrían conllevar implicaciones presupuestales.*

***IV.*** *Impacto social: La inclusión del concepto de movilidad social en la legislación es fundamental para garantizar la equidad y el desarrollo sostenible de la sociedad. Al reconocerla normativamente, se facilita la implementación de políticas públicas orientadas a eliminar barreras estructurales que perpetúan la pobreza y limitan el acceso a oportunidades. Su incorporación en marcos jurídicos permitiría que la asignación de recursos públicos en educación, salud y empleo se realice con un enfoque redistributivo. En razón de ello, enfocar la política social bajo un enfoque de movilidad busca que el estado de Guanajuato establezca las bases para una mayor y mejor creación de oportunidades, particularmente para grupos vulnerables.*

***V.*** *Impacto de género: La movilidad social tiene una relación directa con la equidad de género, dado que las mujeres enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a oportunidades económicas, educativas y laborales. En México, las cifras muestran una brecha persistente en términos de ingresos, acceso a educación superior y participación en el mercado laboral. La inclusión del concepto de movilidad social en la legislación permitiría diseñar políticas públicas con perspectiva de género, garantizando la reducción de desigualdades y el cumplimiento de los principios de igualdad sustantiva.*

*Las estadísticas reflejan que las mujeres tienen menores posibilidades de ascenso social en comparación con los hombres. Solo 2 de cada 10 mujeres nacidas en el quintil más bajo de ingresos logran ascender al quintil más alto en su vida adulta, mientras que esta cifra es de 4 de cada 10 en los hombres. La brecha salarial de género impacta negativamente la posibilidad de movilidad intergeneracional, pues limita la acumulación de activos y la independencia financiera de las mujeres.*

*La tasa de deserción escolar por razones de embarazo y tareas de cuidado es significativamente mayor en mujeres jóvenes, con un 30% de abandono en educación media superior comparado con el 16% en hombres.*

*La incorporación de la movilidad social en la legislación permitiría el diseño de políticas públicas focalizadas para reducir las barreras estructurales que enfrentan las mujeres.*

*La incorporación de la movilidad social en la legislación permitiría el diseño de políticas públicas focalizadas para reducir las barreras estructurales que enfrentan las mujeres. Algunos impactos esperados incluyen la reducción de la brecha salarial de género, el incremento en la participación laboral femenina, el acceso equitativo a educación y formación profesional y la mayor independencia económica de las mujeres.»*

**II.3** La Comisión de Desarrollo Económico y Social acordó como metodología para el análisis y dictaminación de la iniciativa, lo siguiente:

a) Remitir la iniciativa a la Consejería Jurídica del Ejecutivo, la Secretaría del Nuevo Comienzo, los Ayuntamientos y al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para que remitieran los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles.

b) Difundir la iniciativa en la página web del Congreso del Estado, para consulta y participación ciudadana, la cual estuvo disponible por 20 días hábiles.

c) Compilación por parte de la Secretaría Técnica, de los comentarios y observaciones recibidas, en un documento con formato de comparativo, para su remisión a la Comisión.

d) Llevar a cabo una mesa de trabajo, con las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Social que deseen participar, personal de asesoría de quienes la conforman, personas funcionarias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, de la Secretaría del Nuevo Comienzo, del

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y la secretaría técnica; asimismo, las personas diputadas de la presente Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

e) La presidencia de la Comisión instruirá a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen.

f) Llevar a cabo una reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión del proyecto de dictamen.

Se recibió la opinión consolidada de la Secretaría del Nuevo Comienzo y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, así como del Ayuntamiento de León, así como los acuerdos tomados por los ayuntamientos de Irapuato, Villagrán, Moroleón, Uriangato, Doctor Mora, San Diego de la Unión Tarimoro, Santiago Maravatío, Jaral del Progreso, San Francisco del Rincón, Villagrán, San Miguel de Allende, Romita, Cortazar y Coroneo; que fueron hechas de conocimiento para análisis de esta Comisión.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micrositio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

El pasado veintitrés de julio del dos mil veinticinco se llevó a cabo la mesa de trabajo entre las personas diputadas integrantes de la Comisión, con personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo y de la Secretaría del Nuevo Comienzo, personal de asesoría y la Secretaría Técnica, en la que se expusieron las opiniones que consideraron pertinentes.

La presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Social instruyó a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en los artículos 98 -fracción octava- y 276 -fracción octava, inciso e)- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en los términos de la iniciativa, mismo que fue materia de revisión por esta Comisión dictaminadora.

## III. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos fundamentales que deben considerarse en las políticas orientadas al desarrollo social, entre los que se consideran el acceso a la salud, la alimentación, el agua, una vivienda digna y un medio ambiente sano, el derecho a la identidad y el registro del nacimiento; en el mismo sentido, el artículo 26 constitucional establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática, del desarrollo nacional, con el objetivo de garantizar un crecimiento económico integral, sustentable y equitativo, orientando de esta manera a que la formulación de políticas públicas y programas gubernamentales procuren promover la igualdad social y mejorar la calidad de vida de la población.

La Ley General de Desarrollo Social contiene el compromiso del Estado para lograr el desarrollo social equitativo, incluyente, con un enfoque de derechos al promover condiciones de bienestar integral para la población.

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene por objeto, entre otros, el promover y garantizar a las personas habitantes del Estado el pleno ejercicio de los derechos sociales, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano; establecer las instituciones responsables del desarrollo social y humano, así como definir los principios y lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas; fortalecer las bases y principios generales para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas; generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan integralmente el desarrollo humano de la población, implementar acciones para la protección y restauración del tejido social; y a partir de esta reforma se adicionará el promover las políticas que impulsen la movilidad social ascendente de la población, en búsqueda de mejores condiciones para todas y todos.

El desarrollo social y humano es un proceso integral centrado en mejorar la calidad de vida, capacidades y bienestar de las personas, superando la visión puramente económica; busca la equidad, el acceso a salud, educación, vivienda y oportunidades dignas, permitiendo que todas las personas desarrollen su potencial en un entorno social justo.

Para lograrlo se deben ampliar las oportunidades y libertades de las personas para vivir la vida que valoran, priorizando la educación, la salud y la equidad.

Asimismo, el desarrollo social debe enfocarse en mejorar la calidad de vida de toda la población, especialmente de los sectores más vulnerables, mediante políticas públicas de inclusión. Finalmente, la aplicación de un enfoque integral permite combinar el crecimiento económico con el bienestar social -vivienda, salud y educación-, transformando las condiciones de vida a través de una participación ciudadana más activa.

Derivado de la escucha de las autoridades competentes para la ejecución de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Comisión determinó ajustar la redacción propuesta en la fracción décima tercera del artículo 6, para establecer como una atribución de la Secretaría del Nuevo Comienzo la promoción de acciones que fomenten la movilidad social ascendente; asimismo, se ajusta la redacción propuesta para la denominación del Capítulo VI en el Título Segundo de la Ley para establecer el concepto de acciones en lugar de atribuciones para el impulso a la movilidad social ascendente.

En el análisis de la propuesta de la iniciativa para incluir el concepto de movilidad social ascendente en la Ley de Desarrollo Social y Humano, coincidimos en que se fortalecerán los cimientos institucionales para propiciar la igualdad de oportunidades para las y los habitantes de nuestro Estado, permitiendo que todas las personas tengan las mismas posibilidades de desarrollar sus capacidades, alcanzar sus metas, obtener mejores condiciones de vida y de esta manera contribuir al bienestar colectivo.

El Poder Legislativo como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus 169 metas, a través de las cuatro dimensiones de acción, a saber: 1. Creación y reforma de leyes; 2. Seguimiento a la planeación y al presupuesto; 3. Promoción de la participación ciudadana; y 4. Monitoreo de la actividad gubernamental.

Destacamos que la inclusión del concepto de la movilidad social ascendente es un motor clave para reducir la desigualdad y asegurar que nadie se quede atrás, pilares fundamentales de la Agenda 2030, por lo que el presente dictamen tiene incidencia en el Objetivo 10. Reducción de las desigualdades, al promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica, ya que la movilidad social ascendente es el indicador

directo de que esta brecha se está cerrando; el Objetivo 1. Fin de la pobreza, al permitir que las personas accedan a mejores empleos y mayores ingresos, se rompen los ciclos intergeneracionales de pobreza; el Objetivo 4. Educación de calidad, ya que la movilidad social depende en gran medida del acceso a educación inclusiva, equitativa y de calidad, permitiendo que las capacidades personales definan el éxito profesional, no el origen; y el Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, por fomentar la creación de empleos dignos y el desarrollo económico sostenible.

Derivado del análisis realizado por esta Comisión, se determinó realizar ajustes de técnica legislativa a la iniciativa materia del presente, consistentes en incorporar al decreto ajustes necesarios que se reflejan en la redacción a efecto de utilizar lenguaje incluyente y no sexista. En el artículo 2, en la adición de la fracción IV Bis, se reemplaza la palabra "individuos" por la de "personas" para hacer referencia sin determinación del sexo de las mismas; en el artículo 24, en la reforma a las fracciones I y II, se reemplazan las referencias a "Un Presidente" y a "Un Secretario Ejecutivo", para establecer la referencia a las posiciones y no a las personas, quedando como "Presidencia y Secretaría Ejecutiva" del Consejo Consultivo para el Desarrollo Social y Humano; en ese mismo sentido se reforma también el último párrafo para sustituir la referencia de "los integrantes" por la de "las personas integrantes"; y en el artículo 25, en la reforma propuesta al primer párrafo, se adecúa la redacción de la fracción I para sustituir la referencia a "Ser preferentemente ciudadanos mexicanos" por la de "contar preferentemente con la ciudadanía mexicana", así como en la fracción III se sustituye la referencia de "condenados" por la "condenadas".

Asimismo, para establecer congruencia en la redacción y en aplicación de técnica legislativa, se ajusta la propuesta de adicionar una fracción XIII al artículo 6, ya que la iniciativa de mérito se basó en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente en el momento de su presentación, sin embargo, derivado de la última reforma realizada a la Ley, publicada el 26 de junio de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato , se adicionaron otras fracciones XII y XIV; por lo que corresponde en este dictamen ajustar la adición propuesta para ser una nueva fracción XV y recorriendo la actual vigente; con ello también resulta aplicable reformar la fracción XIV a efecto de eliminar la conjunción "y" por tratarse de la penúltima fracción.

En este mismo sentido, se ajusta la propuesta de adicionar un Capítulo V con un artículo 20 Quinquies, ya que en la última reforma realizada a la referida Ley se adicionó un Capítulo V con un artículo 20 quinquies; por lo que corresponde en este dictamen ajustar la adición propuesta para ser un nuevo Capítulo VI con un artículo 20 Sexies.

Finalmente, las diputadas y los diputados que formamos parte de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, consideramos viable dictaminar en sentido positivo la iniciativa, en sus términos, con las modificaciones que ya se han referido.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 186 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente

## D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 4, fracción I; 6, fracciones X y XIV; 17, fracción III; 24, fracciones I y II y los dos últimos párrafos; 25 fracciones I y III y párrafo primero y 26; y se **adicionan** una fracción X al artículo 1, recorriendo en su orden las subsecuentes; una fracción IV Bis al artículo 2; una fracción XV al artículo 6, recorriendo en su orden la actual; así como un Capítulo VI con un artículo 20 Sexies al Título Segundo de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

**I.** a **IX.** ...

**X.** Promover políticas que impulsen la movilidad social ascendente para el desarrollo social y humano;

**XI.** Establecer mecanismos de evaluación de los programas y acciones de la política pública estatal; y

**XII.** Implementar acciones para la protección y restauración del tejido social.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I.** a **IV. ...**

**IV Bis. Movilidad Social:** Se refiere a los cambios que las personas experimentan en su condición socioeconómica, considerando la dinámica entre generaciones;

**V.** a **XIII. ...**

**Capítulo II**
**De la competencia**

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

**I.** La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como las dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

**II.** Los Ayuntamientos, por ...

Las autoridades estatales ...

**Artículo 6.** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** a **IX...**

**X**. Informar a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal sobre el ejercicio de los fondos y recursos federales que los ayuntamientos realicen en los términos de los convenios específicos;

**XI.** a **XIII. ...**

**XIV.** Llevar a cabo diagnósticos cualitativos y cuantitativos para identificar la condición del tejido social y promover las acciones para evitar su deterioro, así como aquellas enfocadas, en su caso, para su restauración;

**XV.** Proponer acciones que fomenten la movilidad social ascendente; y

**XVI.** Las demás que le señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 17.** Los municipios serán ...

La distribución del ...

**I.** y **II. ...**

**III.** En caso de los recursos estatales transferidos a los municipios, deberán observarse las reglas de operación que emita la Secretaría, los lineamientos generales expedidos por la Secretaría de Finanzas, así como lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos correspondiente.

## TÍTULO SEGUNDO
## De las políticas públicas estatal y municipales para el desarrollo social y humano

### Capítulo VI
### De las acciones para el impulso a la movilidad social ascendente

**Artículo 20 Sexies**. La Secretaría considerará en la formulación de políticas para el desarrollo social y humano la promoción de la movilidad social ascendente en los siguientes términos:

**I.** Establecer acciones para la recolección de datos sobre la movilidad social;

**II.** En coordinación con las instituciones del sector público responsables del sistema de información en materia de planeación, desarrollar, mantener actualizadas y difundir fuentes de información estadística que permitan el análisis de la movilidad social en el Estado de Guanajuato, identificar patrones de movilidad social y los factores que inciden en ésta;

**III.** Articular acciones orientadas a promover la movilidad social para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población, a través de la colaboración con dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias; y

**IV.** Fomentar investigaciones sobre movilidad social, la incidencia que las políticas tienen en ésta y las opciones para impulsar las posibilidades de movilidad ascendente.

## TÍTULO TERCERO
## Del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano

### Capítulo II
### Del Consejo Consultivo para el Desarrollo Social y Humano

**Artículo 23.** El Consejo es ...

**Artículo 24.** El Consejo estará integrado por:

**I.** Una presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría;

**II.** Una secretaría ejecutiva, que será designada por la persona Titular de la Secretaría, y

**III.** Representantes de los ...

Las personas Consejeras a que se refiere la fracción III de este artículo, serán designadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Secretaría. El número de integrantes del Consejo y el procedimiento para su designación estarán regulados en el Estatuto Interno.

Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 25.** Las personas Consejeras señaladas en la fracción III del artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

**I.** Contar preferentemente con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

**II.** Contar con reconocido ...

**III.** No haber sido condenadas por delito intencional que merezca pena corporal.

**Artículo 26.** Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento compensación alguna por su desempeño.»

## T R A N S I T O R I O

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Guanajuato a 14 de octubre de 2026**
**Comisión de Desarrollo Económico y Social**

**Diputada Ana María Esquivel Arrona**
**Presidenta**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**
**Vocal**

**Dip. Carolina León Medina**
**Vocal**

**Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero**
**Vocal**

**Dip. Maribel Aguilar González**
**Secretaria**




Información Notificación Electrónica

| | |
|---|---|
| **Folio:** | 59718 |
| **Asunto:** | Dictamen CDEyS ELD 164A/LXVI-I |
| **Descripción:** | Dictamen CDEyS ELD 164A/LXVII |
| **Destinatarios:** | VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato |
| **Archivo Firmado:** | File_2602_20261014153211180_0.pdf |
| **Autoridad Certificadora:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 |

# Evidencia Criptográfica
## Hoja de Firmantes

### FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | TATIANA GUERRERO SANTANA | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.01.08 | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 09:32:37 p. m. - 14/10/2026 03:32:37 p. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 34-ba-93-e7-9e-04-e5-90-a4-6c-57-0b-5e-5b-28-74-f1-20-fc-ab-cf-7a-6c-ac-40-88-23-58-3a-18-93-c6-74-a4-b8-63-51-d9-15-a9-57-fa-73-37-a7-c7-ab-6a-17-3d-6f-c2-96-66-62-21-eb-12-87-3b-5c-d8-b9-8d-7f-0c-ce-ab-71-55-c9-8f-8d-d3-a4-ad-23-e1-23-4e-09-8d-7f-84-71-96-4e-94-39-e4-9a-21-8d-1b-ca-6d-e2-81-75-5a-b1-92-fb-46-dc-ec-df-71-a1-78-4d-b0-5f-b6-9f-7c-05-e7-e4-a7-01-49-d4-4a-66-cc-23-fc-68-41-e5-3c-d8-1b-e2-b6-b9-80-ca-69-25-fd-c8-0a-db-99-5c-ab-43-19-a1-60-b2-f1-a6-15-1d-f6-94-12-f2-71-67-4b-a2-e6-c5-f2-06-fe-58-67-78-c2-9e-17-dc-54-a3-39-48-0b-31-bc-54-bb-a0-76-92-64-47-c1-e1-29-fb-38-c4-c6-a2-ff-41-b7-da-2e-8f-37-97-35-bd-6f-05-58-17-86-2a-4d-9a-9c-83-a4-b9-d2-dd-2c-4b-7b-2c-0f-39-ee-b6-4e-3a-5a-fc-4f-a9-65-5d-ae-d6-d3-89-7e-32-e2-74-bc-f4-e6-93-e5-ff-90-6d-5f | | |

### OCSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 09:32:55 p. m. - 14/10/2026 03:32:55 p. m. |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.30.35 |

### TSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 09:32:55 p. m. - 14/10/2026 03:32:55 p. m. |
| **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia |
| **Identificador de Respuesta TSP:** | 639275887757793759 |
| **Datos Estampillados:** | KGtKFcg2wbj2DsQC1YHr89+1qW0= |

### CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---|---|
| **Índice:** | 492978885 |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 09:32:56 p. m. - 14/10/2026 03:32:56 p. m. |
| **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 2c |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.8e | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 11:33:36 p. m. - 14/10/2026 05:33:36 p. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 04-cb-d9-28-18-51-a8-19-3a-45-7e-96-43-67-e5-95-e8-6b-12-15-69-37-ca-f9-b5-a4-76-e1-2a-30-34-4d-8e-6b-18-48-ed-51-25-96-60-75-4b-e4-43-5e-be-22-b7-59-80-b7-23-45-c2-d6-c6-0d-42-ee-86-cd-b2-04-b6-2b-c4-35-42-10-77-4e-16-07-d8-3f-a2-f2-fe-a1-c4-c0-06-49-56-f1-96-17-5b-7c-33-b6-35-b3-c0-20-e3-ff-37-43-04-55-9c-eb-22-33-28-99-bb-53-da-2a-5b-e3-7e-65-db-b4-ef-9f-7d-d4-17-51-08-37-8d-87-2b-7c-83-69-59-08-2b-81-68-f9-63-6b-47-97-c5-62-45-68-52-86-78-52-dd-d2-71-d6-94-92-cc-6a-63-61-3d-cb-38-da-c3-36-10-18-32-44-2b-00-48-f5-f8-e2-48-fc-89-d7-6f-fa-e7-63-7d-d3-91-11-22-79-a1-e9-ed-31-d1-d5-24-18-3f-85-1d-c3-dc-92-cd-e5-62-78-f5-4f-7c-3f-c8-be-3d-7e-fc-6c-f6-6d-1d-db-c7-70-54-cf-02-9f-65-6d-63-31-1c-58-ae-fa-38-fe-07-d5-04-0e-9d-e2-12-79-3f-77-cb-73-40-0b-b1-5d-d9-23 | | |

### OCSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 11:33:55 p. m. - 14/10/2026 05:33:55 p. m. |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |

### TSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 11:33:56 p. m. - 14/10/2026 05:33:56 p. m. |
| **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |

### CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---|---|
| **Índice:** | 493012108 |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 14/10/2026 11:33:56 p. m. - 14/10/2026 05:33:56 p. m. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 | **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.30.35 | **Identificador de Respuesta TSP:** | 639275960360268749 | **Número de Serie:** | 2c |
| | | **Datos Estampillados:** | fu1ZIsHlOnRy4CneKyazzrSE42Q= | | |